



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

AGO-111-2017
04-10-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017, del Área Gestión Operativa, en lo relacionado a la atención de denuncias, con el propósito de determinar la existencia de supuestas irregularidades en el Servicio de Farmacia del Hospital Ciudad Neily.

La evaluación determinó la utilización de tiempo extraordinario, de forma permanente, en el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, y no de carácter excepcional según lo regulado en la CCSS, entre las múltiples labores que se justifican para ese pago están la corrección de inconsistencias en la inclusión de datos en el Sistema Integrado de Farmacia (SIFA), lo cual resulta eventualmente improcedente por ser incidencias que deben ser corregidas no solo por quien las haya originado sino por la inmediatez propia del proceso.

Además, el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, no dispone de un sistema de control interno que sustituya el sistema de cámaras con el propósito de mejorar la vigilancia y la seguridad de los fármacos en la bodega.

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación, se emiten recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital de Ciudad Neily, dirigidas a subsanar las debilidades encontradas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

AGO-111-2017
04-10-2017

AREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY U.E. 2704

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017, del Área Gestión Operativa, en lo relacionado a la atención a denuncia DE-24-2017.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión administrativa para otorgamiento de tiempo extraordinario, así como aspectos de seguridad en el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar que la jornada de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia, se ajuste al marco normativo.
- Verificar los aspectos de seguridad física para el resguardo de los insumos y mercaderías custodiados en la farmacia.

ALCANCE DEL ESTUDIO

La evaluación contempla el pago de tiempo extraordinario (900-10-0), de los funcionarios de la farmacia de los períodos 2010 al 2017.

Asimismo, inspección ocular de los aspectos de seguridad de los insumos y mercaderías en la bodega de farmacia.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

METODOLOGÍA

Para el logro de los objetivos propuestos en el estudio, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

Análisis de los registros del Sistema de Estadísticas de Recursos Humanos, referentes a los pagos realizados en el periodo de enero 2010 a marzo 2017 en la partida de tiempo extraordinario (900-10-0) del Hospital de Ciudad Neily.

Solicitud de información a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre los pagos de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia.

Entrevistas al Dr. William Martínez Abarca y Dra. Paula Rojas Mora, Director Médico y Directora del Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily respectivamente.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- Reglamento Interior de Trabajo.
- Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público.
- Manual de Normas para el Almacenamiento, Conservación y Distribución de Medicamentos en los Servicios de Farmacia.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) N° R-CO-9-2009 del 6 de febrero del 2009.
- Normativa de Relaciones Laborales
- Instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario.
- Oficio GA-27846-2013, GM-37171 del 29 julio 2013 “Aclaración sobre el alcance del artículo 18 “Jornadas de Trabajo” de la Normativa de Relaciones Laborales referente a la jornada ordinaria del personal técnico.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

DENUNCIA DE-024-2017

La Auditoría recibió denuncia DE-024-2017, sobre aparentes situaciones irregulares en el Servicio de Farmacia:

- 1.- Existen farmacias privadas ubicadas en la zona sur del país que venden medicamentos de la C.C.S.S.
- 2.- Los técnicos de farmacia realizan tiempo extraordinario para justificar los faltantes de medicamentos en inventario.
- 3.- Desconectaron las cámaras de circuito cerrado de televisión en el Servicio de Farmacia, para en apariencia poder sustraer medicamentos.
- 4.- Funcionarios de farmacia que realizan tiempo extraordinario de manera permanente, en el cual no se sabe las funciones que realizan.
- 5.- El (...) de la Dirección General de Servicios de Salud Región Brunca no da trámite a las denuncias presentadas en esa instancia.

Esta Auditoría procedió a realizar los puntos dos, tres y cuatro de la denuncia DE-024-2017, en virtud de que los puntos uno y cinco fueron atendidos mediante otro producto de Auditoría.

HALLAZGOS

1.- SOBRE LOS INDICADORES EN EL INCREMENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO

El Hospital de Ciudad Neily no aportó a esta Auditoría los indicadores que utiliza para sustentar técnicamente las causas que justifiquen los incrementos en las cuentas de tiempo extraordinario.

Del análisis del mayor auxiliar se determinó que los servicios que realizan tiempo extraordinario en el hospital, tuvo una tendencia de crecimiento en la partida 2021 del 30% en el período comprendido del 2010 al 2016, debido que pasó de ¢418.977.218,20 (Cuatrocientos dieciocho millones, novecientos setenta y siete mil, doscientos dieciocho colones con 20/100) a ¢597.388.893.04 (Quinientos noventa y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

siete millones, trescientos ochenta y ocho mil, ochenta noventa y tres colones con 04/100), No obstante, el incremento del 2010 al 2016 asciende aproximadamente a 178 millones **(Ver anexo 1)**

La Junta Directiva, en el artículo 6º de la sesión Nº 8472, celebrada el 14 de octubre de 2010, aprobó la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social, indican en sus objetivos generales y específicos:

“(...) d: Fomento de una cultura de planificación, control y rendición de cuentas sobre el quehacer institucional.

b: Los programas que se desarrollen deben ser sostenibles en el corto mediano y largo plazo (...)”

En circular GM-19059-2 del 04 de Abril del 2011, la Gerencia Médica, informa sobre las acciones que se deben realizar en los diferentes establecimientos de salud y unidades adscritas a este nivel gerencial, para cumplir e implementar lo dispuesto por la Junta Directiva, en la sesión Nº 8472, en el artículo 6º, celebrada el 14 de octubre de 2010, sobre la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social, la misma indica la metodología de recolección y registro de la información.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 4.1., señala:

“4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”.

El 27 de junio 2017, mediante oficio DAF-391-06-17, la Licda. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa y Financiera del Hospital de Ciudad Neily, comunicó a esta Auditoría sobre los indicadores



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

para sustentar técnicamente las causas que justifican los incrementos en las cuentas de tiempo extraordinario:

"(...) Al respecto he de informarles que a nivel institucional y local se utiliza:

- 1.- Indicadores de gestión presupuestaria, código 6-01-3, del Compromiso de Gestión período 2014 – 2018.*
- 2.- Rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestaria ante la Dirección de Presupuesto Institucional, en los meses de julio y enero de cada año.*
- 3.- Justificación técnica de las jefaturas ante la Comisión Local del Gasto, cuando se presentan incrementos en los rubros de tiempo extraordinario".*

Los lineamientos establecidos por la institución se constituyen en una obligación, por lo que instrumentar acciones que permitan actuar con pleno apego a los criterios institucionales, medidas de orden, racionalidad, austeridad, disciplina y control en el ejercicio del gasto, es de carácter general y de observancia obligatoria de todos los funcionarios a fin de coadyuvar en el mejoramiento de la situación financiera de la institución.

La situación descrita obedece a que la administración activa utiliza el tiempo extraordinario para la atención de los servicios que no tienen cobertura con jornadas ordinarias, para garantizar la continuidad en la atención de pacientes, no obstante, esta práctica se contrapone al marco normativo. Adicionalmente no se observa un fortalecimiento en la creación de plazas en el II y III turno por parte de la Gerencia Médica para cubrir estas necesidades en este centro médico.

El incumplimiento de la normativa institucional debilita el sistema de control interno, a la vez que dificulta la sana administración de los recursos financieros, en apego a los principios de economía y eficacia en el uso de los recursos públicos, con el fin de obtener el equilibrio financiero.

2.- SOBRE LA EJECUCIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

De la revisión de los gastos de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia se determinaron, debilidades e incumplimientos en la ejecución del mismo, tales como uso permanente de la figura, así como las justificaciones planteadas por la administración para la corrección de errores cometidos y elaboración de actividades propias de la jornada ordinaria.

2.1.- Tiempo extraordinario laborado por Rubén Pérez Zapata.

El Sr. Rubén Pérez Zapata, Técnico Farmacia 3 cédula 6-0282-0302, realiza tiempo extraordinario de manera permanente desde enero 2010.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Durante el período 2010 al primer trimestre del 2017, realizó 6.030 horas extras, cuyo pago ascendió a ₡36.913.726,93 (treinta y seis millones, novecientos trece mil, setecientos veintiséis colones, con 93/100), según la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Ciudad Neily. (Cuadro 1)

CUADRO 1
REPORTE DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERMANENTE
DEL SEÑOR RUBÉN PÉREZ ZAPATA
HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
PERÍODOS 2010 A MARZO 2017

Puesto	Año	Total Extras	Monto Cancelado
Técnico. Salud Farmacia 3	2010	828	₡3.978.721.35
	2011	976	₡5.296.784.85
	2012	782	₡4.405.732.00
	2013	766	₡4.749.592.05
	2014	904	₡5.930.336.70
	2015	805	₡5.992.794.99
	2016	773	₡5.356.217.24
	2017	196	₡1.376.378.01
TOTAL		6.030	37.086.557.19

Fuente: Oficina de Financiero Contable

Adicionalmente se constató que los reportes para el pago de tiempo extraordinario la jefatura del servicio indican en la casilla de justificación "Extras laboradas en el Servicio de Farmacia en las fechas arriba indicadas, para realizar solicitudes de medicamentos de bodega a despacho, inventario en el sistema SIFA, revisar y arreglar errores de recetas mal digitadas (...)", entre otras justificaciones, aspectos contrarios con lo establecido en el instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2.2.- Tiempo extraordinario de la Sra. María de los Ángeles Delgado González

Se determinó que el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, autorizó la ejecución de tiempo extraordinario a la Sra. María Delgado González, Técnica Administrativa Farmacia 2, para el cumplimiento de labores administrativas inherentes a sus actividades ordinarias.

Se evidenció que la Sra. María de los Ángeles Delgado González, durante el período 2010 al 2015 realizó tiempo extraordinario en forma permanente y en los años 2016 y el primer trimestre 2017 hizo una reducción de dicho tiempo, realizó 1.193.5 horas extras, cuyo pago fue de ₡9.903.976,40 (Nueve millones novecientos tres mil, novecientos setenta y seis colones con 40/100).

Lo anterior debido que en el apartado de justificación de los Reportes de Feriados, Trabajo Extraordinario y Sumas a Rebajar por Horas se indicó:

“Extras laboradas en el Servicio de Farmacia en las fechas arriba indicadas, realizando labores administrativas (confección de roles mensuales ordinarios y extraordinarios, informes mensuales)”. (Cuadro 2):

CUADRO 2
REPORTE DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERMANENTE
DE LA SEÑORA MARIELOS DELGADO GONZÁLEZ
HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
PERÍODOS 2010 A MARZO 2017

Puesto	Año	Total Extras	Monto Cancelado
Téc. Administ. Farmacia 2	2010	129.3	₡1.067.288.45
	2011	471	₡2.205.156.80
	2012	226.3	₡1.208.291.25
	2013	204.45	1.072.073.70
	2014	254	₡1.865.678.10
	2015	107.3	₡426.927.45
	2016	21	₡30.250.75
	2017	34.15	₡186.131.15
TOTAL		1.193.5	8.061.797.65



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En el instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario en el apartado 1.4 establece lo siguiente:

“Disposiciones sobre autorización de tiempo extra - Previo a la realización de la jornada extraordinaria, la jefatura correspondiente deberá plantear por escrito la solicitud de autorización y contenido presupuestario ante la Autoridad Superior del Centro o Unidad de Trabajo según corresponda, de acuerdo con los procedimientos vigentes. Las dependencias jerárquicas están facultadas para recabar de estas jefaturas, la información que consideren necesaria para resolver sobre la solicitud planteada.

Esta disposición es valedera y obligatoria para todas las dependencias de la Institución, independientemente de las políticas externas que, sobre la autorización de tiempo extraordinario, la Caja está obligada a cumplir, provenientes de otros entes como lo son, la Comisión de Recursos Humanos y la Autoridad Presupuestaria.

En el instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario en el apartado 1.2 “Condiciones para el pago de tiempo extraordinario”, se establece lo siguiente:

“Por otra parte, se considera el trabajo extraordinario como un hecho aislado y excepcional, por lo que no es permitido que adquiera la condición de permanente, de conformidad con el artículo 31 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público y el artículo 17 de la Ley de Salarios de la Administración Pública”.

El Reglamento Interior de Trabajo en el Capítulo IV “De la jornada de trabajo” artículo 25 define:

“Todo trabajo que ejecuta un trabajador fuera de los límites máximos señalados como su jornada ordinaria, en cada unidad de trabajo, será considerado extraordinario y se pagará conforme a la Ley, esto es con un cincuenta por ciento (50%) más de los salarios mínimos o de los superiores a éstos que se hubieren estipulado...No se reconocerán como horas extraordinarias de trabajo las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria de trabajo”.

Las políticas mencionadas se encuentran claramente expuestas y vigentes en la circular N° 13.994 de fecha 26 de mayo de 1987, rubricada por las Gerencias de la Institución. El trabajo extraordinario que por razones de urgencia se deba realizar sin previa autorización, será de la exclusiva responsabilidad de la jefatura respectiva, quien en todo caso debe cumplir con los trámites establecidos para la autorización, realización y contenido presupuestario.

La solicitud de autorización del trabajo extraordinario y su contenido económico, se deben hacer en los formularios diseñados para tal efecto, en los que es necesario indicar claramente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

los siguientes aspectos: a. Razón por la que se hace la solicitud. b. Número de horas requeridas. c. Nombre y puesto de los(as) trabajadores(as) que las van a laborar. d. Período en el que se ejecutará el trabajo. e. Costos por hora y costos totales. Caducará la autorización para laborar jornada extraordinaria, cuando ésta no se realice durante el período para el cual fue autorizada. Si persistiere la necesidad, se debe solicitar nuevamente la respectiva autorización”.

Es criterio de este Órgano de control que la autorización para la ejecución de tiempo extraordinario para realizar actividades ordinarias y corrección de errores obedece a una inobservancia de las autoridades del centro a las regulaciones establecidas en esta materia.

El incumplimiento de la normativa institucional debilita el sistema de control interno, a la vez que dificulta la sana administración de los recursos financieros, en apego a los principios de economía y eficacia en el uso de los recursos públicos, con el fin de obtener el equilibrio financiero.

2.3.- EJECUCIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO DE FARMACIA

Se determinó que el Servicio de Farmacia realiza tiempo extraordinario de forma permanente para cubrir las jornadas en las cuales no se dispone del recurso humano.

De la revisión de pagos efectuados se evidenció que del total de 34 funcionarios adscritos al Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, el 67 % (21 casos) realizan tiempo extraordinario de forma permanente. (Ver anexo 2).

De los datos insertos en el sistema de recursos humanos se registra que en el período 2010 a marzo 2017 – 87 meses- reporta un gasto en la cuenta 900-10-0 de €634.410.322,21 (seiscientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos diez mil, trescientos veintidós colones con 21/100), en promedio mensual, se destina € 7.292.072.67 (siete millones doscientos noventa y dos mil setenta y dos colones con 67 céntimos).

Las políticas mencionadas se encuentran claramente expuestas y vigentes en la circular N° 13.994 de fecha 26 de mayo de 1987, rubricada por las Gerencias de la Institución. El trabajo extraordinario que por razones de urgencia se deba realizar sin previa autorización, será de la exclusiva responsabilidad de la jefatura respectiva, quien en todo caso debe cumplir con los trámites establecidos para la autorización, realización y contenido presupuestario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La Normativa de Relaciones Laborales, en su artículo 35 establece lo siguiente:

“Tiempo extraordinario. El trabajo que se ejecute fuera de los límites máximos señalados como jornada ordinaria, se considerará tiempo extraordinario y deberá remunerarse con el cincuenta por ciento más del salario ordinario, o sea, a tiempo y medio. Las horas extraordinarias laboradas durante un día libre (descanso semanal), feriado o asueto se remunerará con el doble del salario ordinario. Este tiempo debe estar debidamente autorizado, supervisado, con el respectivo contenido presupuestario y evaluado por la jefatura correspondiente, quien es responsable directa de su control y respectiva tramitación ante la correspondiente Oficina de Recursos Humanos. El tiempo extraordinario se remunerará exclusivamente en dinero y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su prestación. La realización del tiempo extraordinario procederá conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico”.

El 23 de junio 2017, mediante oficio DG-HCN-0619-06-2017, el Dr. William Martínez Abarca, Director General del Hospital de Ciudad Neily, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por sus personas, se informa que esta Dirección General se ajusta a la Normativa vigente emitida por la Gerencia Médica en oficio Circular Nos GA-13753-09 / GM-12218-09 del 27 de febrero de 2017, donde indica las disposiciones sobre la jornada laboral en los servicios de Farmacia, firmada por los exgerentes de ese momento Dra. Rosa Climent Martín Gerente Médica y el Lic. José A. Acuña Ulate, Gerente Administrativo”.

El 27 de febrero 2009, mediante oficio GA-13753-09 y GM-12218-09, el Lic. José Acuña Ulate, Gerente Administrativo y Dra. Rosa Climent Martín, Gerente Médica, informó las disposiciones sobre la jornada laboral del personal técnico en farmacias de centros hospitalarios a los Directores de Regionales de Servicios de Salud, Directores Regionales de Sucursales, Directores de Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud, Jefes de Departamento, Sección y Oficina, Jefes de Sucursales y Jefes y Encargados de Oficinas de Recursos Humanos, lo siguiente:

“Al considerar el Servicio de Farmacia, como parte sustantiva y estratégica en el funcionamiento de los centros de trabajo y en aras de continuar fortaleciendo la prestación integral de los servicios ofrecidos a la población, estas Gerencias no encuentran inconveniente ni obstáculo alguno en que por disposición administrativa y de común acuerdo entre las autoridades regionales, locales y los(as) trabajadores(as), se puedan reorganizar los horarios a conveniencia de las partes, tomando en consideración como fundamento técnico, siempre en la atención oportuna por el servicio tan particular de la farmacia y el fundamento legal del lus Variandi de la potestad institucional de la organización en la prestación de sus servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Es criterio de estas instancias jerárquicas que existe evidencia en cuanto a que se puede establecer una mejor distribución de los horarios en la semana laboral, de manera que se cumpla con la jornada de 44 horas ordinarias laborales, aspecto por el cual en aras de mantener la continuidad en el funcionamiento y prestación de los servicios, los días sábado y domingo una vez complementada la jornada ordinaria laboral, se deben establecer los respectivos roles de trabajo en la modalidad de tiempo extraordinario, considerando la asignación actual de plazas en este Servicio.

De acuerdo con la normativa institucional, se reitera que estas Gerencias no observan inconveniente alguno en que esta modalidad y organización de los horarios de trabajo sean, en tratándose de los servicios de farmacia atendidos de conformidad, por parte de las autoridades de cada centro de trabajo, por lo tanto, a partir de la publicación de la presente disposición, queda sin efecto la circular N° 015003 del 13 de julio de 1988, suscrita por la Gerencia Médica.

No omitimos informarles que por instrucciones de estas Gerencias, la Dirección de Sistemas Administrativos está realizando un estudio a nivel nacional en los Servicios de Farmacia, con el propósito de determinar un mejor modelo funcional organizacional y el diseño de los indicadores y procedimientos administrativos respectivos”.

Estas situaciones han ocasionado que se brinde la prestación de servicios de salud en jornadas no ordinarias de forma permanente, sin disponer de los estudios técnicos que reflejen una posible redistribución de horarios para disminuir los costos de operación, es decir, no se atendido en todos los extremos los lineamientos establecidos por las autoridades superiores de la institución.

Lo anterior podría significar un aumento de costos en la prestación de servicios en jornadas del segundo y tercer turno, sin disponer de una garantía razonable, sobre la viabilidad de otros mecanismos en la atención de pacientes, con menores costos.

3.- SOBRE ASPECTOS DE SEGURIDAD FÍSICA A LOS INSUMOS Y MERCADERÍAS EN LA BODEGA DE FARMACIA

Se determinó que el Servicio de Farmacia eliminó¹ el sistema de circuito cerrado de cámaras utilizado para la vigilancia de los insumos y mercaderías ubicadas en la bodega y despacho sin implementar un sistema alternativo para el resguardo de los medicamentos e insumos.

¹ El 26 de octubre 2012, mediante correo electrónico, el Ing. Jhon Harol Vega Gómez, Coordinador del Centro de Gestión de Informática, comunicó a la Dra. Massiel Villalobos Méndez, Jefatura del Servicio de Farmacia en ese entonces, lo siguiente:

“Aclaración con respecto al Circuito Cerrado de Farmacia: el mismo cuenta con una tecnología de comunicación analógica (No está enganchado a la Red de Datos del Hospital, parte que me corresponde), es un sistema que a mi criterio solo técnicos a fin este tipo solución pueden volver a reinstalar el mismo.

Con respecto a la desinstalación, la misma podría ser realizada por técnicos de mantenimiento, ya quedará de parte de este servicio si cuenta con personal capacitado y con conocimientos básicos (que este CGI no los tiene) para realizar la reinstalación del sistema en la nueva área de Farmacia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El 23 de marzo 2017, esta Auditoría en el recorrido en el Servicio de Farmacia, comprobó que no se dispone de circuito cerrado de televisión, tanto en la bodega como en el despacho de medicamentos, ni se han establecido mecanismos alternos que sustituyan el control eliminado.

La Dra. Paula Rojas Mora, Jefatura del Servicio de Farmacia, manifestó que el equipo profesional de vigilancia, monitoreo y seguridad se adquirió en el 2007 a la empresa Tecnologías y Sistemas de Comunicación S.A., por \$12,880.00 (doce mil ochocientos ochenta dólares), equivalentes a ₡6.706.487.20 (seis millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete colones con veinte céntimos)², el cual fue desinstalado en el año 2012 por la restructuración en el Servicio de Farmacia.

El 10 de marzo 2014, mediante oficio JF-100-14, la Dra. Paula Rojas Mora, Jefe del Servicio de Farmacia, informó al Ing. John Harold Vega Gómez, Coordinador del Centro de Gestión de Informática, lo siguiente:

“(...) Como es de su conocimiento debido al traslado por restructuración en el Servicio de Farmacia, en el año 2012 se realizó la desinstalación del circuito cerrado y al día de hoy no se no ha reinstalado por el inconveniente que hubo el año pasado con la empresa que se le adjudicó dicha instalación (...).”

El 25 de marzo 2014, mediante oficio CGI-HCN-045-2014, el Ing. John Vega Gómez, indicó a la Dra. Paula Rojas Mora, lo siguiente:

“(...) Si bien es cierto este Centro Gestión de Informática ha realizado las diligencias de tratar de reinstalar el CCTV del Servicio de Farmacia y que a la fecha ha sido infructuoso por irresponsabilidades de la empresa contratada, le comunico que tal diligencia a partir del 2013 ya no es parte de las actividades propias del TIC. Dado que surgió una exclusión de los insumos que ya no serán gestión propiamente de Tecnologías de Información. Donde en dicha lista se excluyó, teléfonos análogos, faxes, fotocopiadoras, ups de alto amperaje que no son para dar respaldo a las computadoras, circuitos cerrados análogos. (...).”

El 14 de febrero 2016, mediante oficio DG-1130-2016, el Dr. William Martínez Abarca, Director Médico del Hospital de Ciudad Neily, informó a la Dra. Paula Rojas Mora, Jefe Servicio de Farmacia, lo siguiente:

Si bien es cierto es un equipo de comunicaciones, destaco que mi persona no estuvo en la capacitación y procesos de instalación de este sistema cuando fue adquirido, ya que este servicio de informática no existía en el nosocomio para ese tiempo. Por tal razón no podría colaborar en la realización de esta actividad, quizás a futuro realizar el estudio respectivo para determinar los costos para poner a funcionar este sistema nuevamente.

² Tipo de cambio en el 2007: ₡520.69 (quinientos veinte colones, sesenta y nueve céntimos).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“Esta Dirección General autoriza el realizar el traslado del equipo profesional de vigilancia y monitoreo a la Subárea Gestión Informática del CENDEISS; con la justificante mencionada en el oficio suscrito por su persona JF-374-16”.

El 14 de noviembre 2016, en oficio JF-374-16, la Dra. Pula Rojas Mora, informó al Dr. William Martínez Abarca, lo siguiente:

“Debido a que el Servicio de Farmacia adquirió en 2007 el Equipo Profesional de Vigilancia, Monitoreo y Seguridad a la empresa Tecnologías y Sistemas de Comunicación S.A. número de activo 770866, por un monto de \$12.880.00 mismo, que según criterio técnico externado por el Ing. John Harold Vega Gómez, CGI del Hospital Ciudad Neily, presenta características de discontinuidad de la tecnología que lo compone, así como, obsolescencia en función de nuevos servicios, facilidades y seguridad que los CCTV actuales mantiene, le solicito su autorización para ceder al CENDEISS dicho equipo (...)”.

El 16 de noviembre 2016, mediante fórmula “Comprobante Traslado de Activos” 46-4627040023116, se trasladó el equipo profesional de vigilancia, monitoreo y seguridad placa 770866 al Centro de Docencia e Investigación de la Seguridad Social (CENDEISS).

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, sobre el concepto de sistema de control interno, establece las acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos:

“a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

En la misma Norma en el punto 4.5.1 “Supervisión Constante” establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

La ausencia de un circuito cerrado de televisión y la no implementación de un sistema alternativo para el resguardo de los medicamentos e insumos en el Servicio de Farmacia, podría ocasionar la materialización de riesgos por sustracciones de productos farmacéuticos, al no haber un respaldo y supervisión de vigilancia las 24 horas del día.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CONCLUSIÓN

La Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros y de las Disposiciones para la Contención del Gasto establece la necesidad de que las unidades médicas administren adecuadamente lo referente a la asignación y uso del tiempo extraordinario, no obstante, en el hospital de Ciudad Neily existen debilidades de control –aplicación de indicadores- para sustentar técnicamente los incrementos presupuestarios en ese rubro.

La utilización del tiempo extraordinario, según lo tiene regulado la CCSS, es de carácter excepcional, por lo que no es permitido adquiera la condición de permanente. En el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, tal principio no se cumple a cabalidad, al determinarse funcionarios que realizan horas extra de manera permanente (desde hace aproximadamente 20 años) y otros que realizan labores administrativas en ese horario; entre las múltiples labores que se justifican para ese pago están la corrección de inconsistencias en la inclusión de datos en el Sistema Integrado de Farmacia (SIFA), lo cual resulta eventualmente improcedente por ser incidencias que deben ser corregidas no solo por quien las haya generado sino por la inmediatez propia del proceso.

Los sistemas de vigilancia y seguridad se han implantado con el propósito de salvaguardar la integridad física de los funcionarios y la protección de los suministros y activos de la institución. No obstante, en el Servicio de Farmacia del Hospital de Ciudad Neily, se eliminó el equipo de vigilancia, monitoreo y seguridad –conocido como circuito cerrado de televisión- desde el año 2012, lo cual conlleva a un factor de riesgo para los bienes (activos, medicamentos y otros suministros) custodiados en el servicio, situación que debe ser valorada con el fin de fortalecer los controles en la conservación y protección del patrimonio.

En términos generales se evidenció aspectos que requieren ser atendidos por la administración activa para garantizar el uso racional de los recursos económicos, en cuanto a la programación y ejecución del tiempo extraordinario en apego a la necesidad, pertinencia y legalidad, fundamentados en indicadores de productividad. Además de un fortalecimiento de los controles en la custodia de las mercaderías ubicadas en las bodegas del Servicio de Farmacia.

RECOMENDACIONES

AL DR. WILLIAM MARTÍNEZ ABARCA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

1.- Considerando que los resultados del hallazgo 1 y 2,3, se evidencia que la partida de Tiempo Extraordinario, generó un gasto de ₡2.339.106.830.10 (Dos mil trescientos treinta y nueve millones ciento seis mil ochocientos treinta colones con 10/100); y solo el Servicio de Farmacia tuvo un consumo de ₡643.410.322.21 (Seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos diez mil trescientos veintidós



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

colones con 21/100), sin que se dispongan de indicadores para sustentar o justificar de forma razonable el incremento del gasto y en atención a las disposiciones para la Contención del Gasto aprobada en el artículo 25º de la sesión Nº 8505, de Junta Directiva, celebrada el 28 de abril 2011, así como la Circular Nº31.019-2012 “Medidas para mejor optimización de los recursos 2012-2013”.

En un plazo de 9 meses, coordinar con las Jefaturas de los Servicios el establecimiento de las medidas para la contención del gasto en las partidas de tiempo extraordinario, fundamentado en indicadores de productividad.

2.- Considerando el hallazgo 2 del presente informe, solicite a la Licda. Daysi Montiel Araya, Jefe de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, conjuntamente con la Dra. Paula Rojas Mora, Directora del Servicio de Farmacia, en un plazo de 6 meses, revisen la justificación y procedencia del tiempo extraordinario autorizados al Sr. Rubén Pérez Zapata, Administrador del Sistema Integrado de Farmacia (SIFA), al ejecutar horas extras de manera permanente, en la corrección de inconsistencias en la inclusión de datos en dicho sistema y a la Sra. María de los Ángeles Delgado González, Técnico Administrativo en Farmacia 2, la cual realiza labores administrativas en jornada extraordinaria.

A LA MBA. MAYELA UREÑA ALVAREZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

3.- De conformidad con el hallazgo 3 del presente informe en conjunto con la Dra. Paula Rojas Mora, Jefatura de Farmacia, en un plazo de 2 meses, analice la factibilidad técnica y financiera para la adquisición de un equipo de vigilancia, monitoreo y seguridad - circuito cerrado de televisión-, para el Servicio de Farmacia a fin de evitar la materialización de sustracciones o situaciones irregulares en la bodega y despacho de productos farmacéuticos. Lo anterior, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

En el tanto se define la viabilidad en la adquisición de los equipos se establezcan mecanismos de control alternos que permitan garantizar la custodia de los insumos, medicamentos y activos ubicados en la bodega de farmacia.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados de la evaluación se comentaron con el Dr. William Martínez Abarca, Director General y la Licda. Mayela Ureña Martínez, Directora Administrativa Financiera del Hospital de Ciudad Neily, el 03 de octubre 2017, quienes indicaron estar de acuerdo con las recomendaciones y plazos establecidos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Bach. Carlos Salazar Jiménez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ANEXO 1
Análisis Partida Presupuestaria 2021
Hospital de Ciudad Neily
Períodos 2010 al 2017

Año	Gasto Total tiempo Extraordinario Farmacia	Tiempo Extraordinario Ejecutado H.C.N.	% Servicio Farmacia
2010	¢84.500.056,97	¢418.977.218,20	20,16
2011	¢89.923.916,51	¢378.384.445,49	23,77
2012	¢81.558.499,24	330.921.781,31	24,65
2013	¢66.519.232,66	289.408.957,84	23,00
2014	90.180.768,05	420.804.744,25	21,43
2015	95.424.079,33	626.903.101,68	15,23
2016	94.571.053,65	597.388.893,04	15,84
* 2017	31.732.715,80	191.967.692,29	16,53
TOTAL	643.410.322,21	2.339.106.830,10	27,50

*Gasto registrado al 31 de marzo 2017

Fuente: Informe del Mayor Auxiliar 2010 al 2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Anexo 2
REPORTE DE TIEMPO EXTRAORDINARIO
PERSONAL DEL SERVICIO DE FARMACIA
HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
PERÍODOS 2010 A MARZO 2017

NOMBRE COMPLETO	AÑOS								Total General
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
ARIAS CHINCHILLA SANDY	15.253.272,12	8.663.531,68	10.877.654,55	11.579.352,80	13.396.645,94	13.004.670,18	10.983.647,74	5.631.022.85	89.389.797.86
BUZANO QUIROS ELVER JOSE	2.239.083,06	2.445.057,40	1.317.174,76	1.702.374,05	1.958.616,30	2.348.802,90	2.399.726,80	814.923.15	15.225.758.42
CECILIANO BALTODANO LIGIA	1.533.332,39	11.184.547,50	12.568.228,87	12.644.951,69	14.193.256,64	13.237.307,41	15.275.389,12	3.260.320.83	83.897.334.45
CERDAS JIRON KAREN			5.950.619,10	8.347.355,39	2.425.830,49	3.022.693,68	3.195.588,25	78.005.13	23.020.092.04
ERAS GARCIA MARIANGEL							260.017,98	191.527.37	451.545,35
LEITON TELLEZ CARLOS	2.891.226,62	4.034.287,95	3.344.447,30	3.044.506,35	4.150.555,20	3.461.056,05	3.537.469,65	1.259.325.95	25.722.875,07
MARCHENA NAVAS HELMER	2.469.723,50	2.482.255,92	2.798.448,15	2.673.067,45	3.169.544,15	3.192.851,65	2.943.150,05	697.532.10	20.426.572,97
MENDEZ CHINCHILLA DIDIER	1.344.619,40	1.363.674,80	1.522.233,10	1.094.425,19	1.548.011,78	2.102.097,08	2.052.235,96	562.553.00	11.589.850,31
MORERA ESPINOZA LUIS							5.617.807,50	2.523.340.65	8.141.148,15
MUÑOZ BUSTOS STEVEN					512.790,83	1.081.593,92	1.445.448,17	849.155.65	3.888.988,57
MUÑOZ GONZALEZ MARIA	1.758.577,20	1.844.465,80	1.810.197,25	1.287.365,70	1.353.305,50	677.220,50			8.731.131,95
PRENDAS GUTIERREZ MARIA	3.140.448,11	3.478.371,65	2.647.935,43	2.537.862,45	3.097.317,15	3.277.950,30	3.017.624,45	900.275.80	22.097.785,34
RODRIGUEZ CASTRILLO ALAN					91.304,56	387.169,25	963.875,19	865.569.71	2.307.918,71
ROJAS MORA CARLOS	3.391.466,81	3.537.018,35	3.235.492,40	2.626.281,45	3.936.132,15	3.792.293,25	3.510.240,70	1.659.792.75	25.688.71,86
ROJAS MORA PAULA	18.741.487,02	18.177.682,00	4.622.334,32		16.583.829,74	18.337.166,35	16.123.126,98	6.691.812.38	99.277.438,79
RUGAMA GONZALEZ AISE	2.895.167,60	2.961.317,75	2.845.534,40	2.682.541,55	3.460.881,90	3.443.537,62	3.091.122,67		21.380.103,49
TREJOS MATA OMAR	2.172.151,90	2.225.706,70	1.943.227,05	1.779.334,45	1.573.491,35	1.811.446,60	2.009.088,40	732.715.50	14.247.161,95
VARGAS MATARRITA DENISSE								606.073.50	606.073,50
VASQUEZ NUÑEZ WILSON	2.008.404,25	2.253.651,05	2.001.273,65	1.496.639,10	2.298.734,55	2.548.752,60	2.399.552,35	918.038.00	15.925.045,55
VILLALOBOS MENDEZ MASSIEL	15,641,562.25	13,590,786.96	13,009,124.26	4,063,365.26	4,984,432.14	9,525,171.33	6,388,891.16		67,203,333.36
VIQUEZ VALVERDE MARIAN	2,775,776.91	3,235,295.40	3,575,663.05	2,732,070.60	3,385,019.95	3,320,553.15	3,174,286.45	1,178,533.35	23,377,198.86
Total General	84,500,056.97	89,923,916.51	81,558,499.24	66,519,232.66	90,180,768.05	95,424,079.33	94,571,053.65	31,732,715.80	634,410,322.21